

LEY II – N.º 33

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Misiones a la Ley Nacional N.º 26.233, de Centros de Desarrollo Infantil, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.